

**Aprueban Lineamientos para la provisión de servicios públicos a través de Proyectos de  
Inversión Pública que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF)**

**DECRETO SUPREMO N° 200-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Economía y Finanzas le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional, correspondiéndole, en ese marco, asegurar la calidad del gasto público destinado tanto a la inversión como a la operación y mantenimiento;

Que, resulta necesario armonizar los procesos de promoción de la inversión privada cuya ejecución involucre recursos públicos con los procesos de los sistemas administrativos del Estado, así como desarrollar los procesos y procedimientos que permitan realizar un análisis costo-beneficio para determinar la conveniencia de ejecutar un Proyecto de Inversión Pública a través de concesiones cofinanciadas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 1 de la citada Ley N° 27293, dispone que el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

De conformidad a lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos**

Aprobar los Lineamientos para la provisión de servicios públicos a través de proyectos de inversión pública que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF).

**Artículo 2.- Aplicación de los Lineamientos**

Los lineamientos que se aprueban por el presente Decreto Supremo, serán aplicables a los nuevos proyectos de inversión pública que involucren Concesiones Cofinanciadas y que

tengan como objetivo la provisión de servicios públicos, salvo en lo referente a la evaluación de la modalidad de ejecución, cuya metodología será desarrollada y aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

## **LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE INVOLUCREN CONCESIONES COFINANCIADAS (CCF)**

### **TABLA DE CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN

CICLO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE INVOLUCREN CONCESIONES COFINANCIADAS (CCF)

FASE 1: IDENTIFICACIÓN

FASE 2: DISEÑO

FASE 3: PROMOCIÓN

FASE 4: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN

FASE 5 SUPERVISIÓN

ANEXO

### **INTRODUCCIÓN**

En este documento se desarrollan orientaciones para el tratamiento que deberán tener los proyectos de inversión pública a ser ejecutados a través de Concesiones Cofinanciadas (CCF) para la provisión de servicios públicos.

Antes que la provisión de un servicio público sea incorporado en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada se debe asegurar que sea socialmente rentable, que esté conectado con la demanda, y que la participación privada en dicha provisión implique un mayor beneficio neto para la sociedad que si éste fuese provisto por el Estado. En ese sentido, estos

modelos de contratación entre los sectores público y privado no son un fin en sí mismos sino una herramienta orientada a la provisión eficiente de un servicio público, con mayor satisfacción del usuario y con una adecuada distribución de riesgos entre el sector público y privado. Los análisis costo-beneficio del proyecto y de la modalidad de ejecución resultan necesarios para evaluar la conveniencia de que el servicio sea provisto a través de una CCF.

En este sentido, se define un ciclo para la ejecución de proyectos de inversión pública a través de CCF que permita la provisión eficiente de los servicios públicos, identificando procesos y procedimientos, responsables y funciones en cada parte del ciclo. Con ello se busca asegurar que la provisión del servicio sea socialmente rentable y sostenible, y que toda CCF sea eficiente en términos de Valor por Dinero.

El concepto Valor por Dinero establece que la provisión de un servicio público por el sector privado resulta en un claro beneficio para la sociedad, definido en términos de costo, precio, calidad, cantidad, traslado de riesgos o una combinación de ellas. Así, la aplicación del principio de valor por dinero implica que el sector privado proveerá determinado servicio público con los mismos resultados esperados a un menor costo, o al mismo costo pero con una mejor calidad de servicio.

## **CICLO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE INVOLUCREN CONCESIONES COFINANCIADAS (CCF)**

El Ciclo se agrupa en 5 fases: i) Identificación, ii) Diseño, iii) Promoción, iv) Suscripción del Contrato de Concesión y v) Supervisión.

### **FASE 1: IDENTIFICACIÓN**

#### 1.1 Selección del proyecto de inversión pública

#### **Responsable: SECTOR**

El sector, a partir de un diagnóstico acerca de cómo se vienen brindando los servicios públicos que se intenta mejorar, identifica el déficit entre lo que se debería proveer (demanda) y lo que actualmente se provee (oferta), en términos de cobertura y calidad.

Se debe identificar con precisión los niveles de servicio que se buscan alcanzar y su importancia en las prioridades nacionales (Acuerdo Nacional, Marco Macroeconómico Multianual) y sectoriales (Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM y/o en los Lineamientos Sectoriales).

Una vez seleccionado el servicio público cuyo nivel se quiere mejorar, el sector determina si los niveles de servicio en cuestión pueden ser optimizados a través de una actividad o si requieren una transformación mayor mediante un proyecto de inversión pública.

#### 1.2 Preparación del Perfil

**Responsable: SECTOR**

Todos los proyectos de inversión pública, independientemente de su financiamiento o modalidad de ejecución, deben iniciarse con la elaboración de un estudio de perfil bajo las metodologías y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El perfil debe contener un diagnóstico actualizado que describa claramente la situación "sin proyecto", que incluya la descripción de: el nivel de servicio requerido, el(los) problema(s) a ser solucionado(s), sus causas, profundidad de(los) problema(s), localización, identificación de la población beneficiaria, entre otras variables. A partir de ese diagnóstico, se debe establecer el nivel de servicio optimizado "sin proyecto", como paso previo a cualquier propuesta de proyecto de inversión pública para la mejora en la provisión del servicio. Si la situación optimizada "sin proyecto" no satisface la demanda del servicio, entonces se procederá a realizar un análisis costo-beneficio de las alternativas del proyecto.

Finalmente, se determinarán los niveles de calidad adecuados y los costos totales - tanto de inversión como de operación y mantenimiento - para hacer sostenible la provisión del servicio público.

1.3 Aprobación del Perfil por la Oficina de Programación e Inversiones

**Responsable: SECTOR**

La Oficina de Programación e Inversiones (OPI) evalúa el estudio de Perfil, verificando que el proyecto para la provisión de un servicio público sea socialmente rentable, sostenible y concordante con los Lineamientos de Política Nacional, Sectorial y Territorial, según la normativa y parámetros del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

La OPI también debe hacer un análisis preliminar acerca de la conveniencia - en términos de valor por dinero - de la participación del sector privado en la provisión del servicio público. En este sentido, se deben verificar los siguientes aspectos:

a) Escala: el diseño de una CCF puede demandar altos costos de evaluación y preparación. Por ello, la escala de la intervención debe ser lo suficientemente alta a fin de que amerite incurrir en este tipo de costos.

b) Especificación de metas y resultados: deben ser medibles, de manera que el Estado pueda realizar la supervisión del servicio a ser provisto por el sector privado.

c) Asignación de riesgos: los riesgos de la CCF deben transferirse a aquel que mejor los administre (sector público y/o privado).

d) Interés del sector privado: asegurarse de que exista interés por parte del sector privado en participar en este tipo de asociaciones con el sector público.

e) Capacidad de implementación de CCF: se debe disponer de los recursos humanos y económicos necesarios para la implementación de una CCF.

En caso la OPI apruebe el estudio de Perfil y encuentre favorable la participación del sector privado en la provisión del servicio público en cuestión, se procederá a elaborar la solicitud para la evaluación de la ejecución del proyecto de inversión pública a través de CCF.

Para realizar la evaluación antes detallada, la OPI tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del estudio.

1.4 Elaboración de la solicitud para la evaluación de la ejecución del proyecto de inversión pública a través de CCF.

**Responsable: SECTOR**

Luego de evaluar la rentabilidad social, y si se considera conveniente y beneficiosa la participación privada en la provisión del servicio público, el Sector elabora la solicitud para la preparación de los estudios que sustenten la modalidad de ejecución. En dicha solicitud se debe sustentar el beneficio de que el servicio sea provisto por el sector privado y no por el sector público, y deberá incluir al menos la siguiente información:

a) Descripción detallada del nivel de servicio público que se debe brindar, así como de las condiciones para la operación de dicho servicio (identificando responsables dentro del sector público). Se debe hacer explícito el nivel de servicio y la forma en que podrían distribuirse los riesgos asociados a la provisión del servicio en mención.

b) La prioridad dentro de los Planes Nacionales, Sectoriales y/o Territoriales.

c) Los compromisos financieros para el Estado asociados a la provisión privada del servicio público, así como la forma en que el Sector financiará dichos compromisos.

La solicitud va dirigida por el Titular del Sector al Ministerio de Economía y Finanzas.

1.5 PRIMERA EVALUACIÓN: Evaluación de la modalidad de ejecución del proyecto de inversión pública

**Responsable: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

El MEF, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), evalúa la pertinencia de la ejecución del proyecto de inversión pública y si la provisión del servicio público debe ser realizada por el Estado y/o por el sector privado. Dicha evaluación se hará en términos de valor por dinero, realizando una comparación preliminar entre un modelo de Comparador del Sector Público (CSP) y un modelo de CCF de referencia. El modelo de CSP involucra un costeo preliminar de la intervención, considerando los costos totales de proveer el